



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 0807 -2013-GRAPRES.

Ayacucho, 23 SET. 2013

VISTO; el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Gobierno Regional de Junín, para la Formulación del Estudio a Nivel de Perfil, Estudio de Factibilidad y Estudio Definitivo y/o Expediente Técnico, así como la Ejecución de los siguientes proyectos: 1.- "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL MAPIRUNTO DISTRITO DE LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; 2.- CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE LA RED VIAL REGIONAL TRAMO JOSE OLAYA – EMPALME VÍA NACIONAL PE28C EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN; y la Opinión Legal N° 594-2013-GR-AYAC/ORAJ-UAA-DWJA, de fecha 05 de setiembre de 2013; y.

CONSIDERANDO:

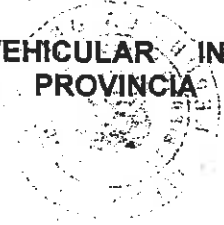
Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; asimismo, cuenta con personería jurídica de derecho público;

Que, la finalidad esencial del Gobierno Regional de Ayacucho es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de su población, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo;

Que, las atribuciones del Presidente Regional se hallan enumeradas, taxativamente en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, entre las cuales está prevista en el literal k), que el Presidente Regional tiene facultades para para celebrar y suscribir contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo con diversas instituciones para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, con fecha 19 de julio de 2013, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Gobierno Regional de Junín para la Formulación del Estudio a Nivel de Perfil, Estudio de Factibilidad y Estudio Definitivo y/o Expediente Técnico, así como la Ejecución de los siguientes proyectos:

1.- "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL MAPIRUNTO DISTRITO DE LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO;



**2.- CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE LA RED VIAL REGIONAL TRAMO JOSE OLAYA – EMPALME VÍA NACIONAL PE28C EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN;**

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la OPINIÓN LEGAL N° 594-2013-GR AYACUCHO RAJ-UAA-DWJA, opina declarar PROCEDENTE la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Gobierno Regional de Junín, siempre y cuando estén garantizados y respaldados por las partidas presupuestales, para su ejecución y/o su viabilidad de los proyectos precisados en la cláusula del convenio;

Estando,

A lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, inciso k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; y la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 21 de diciembre del 2010.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Gobierno Regional de Junín para la Formulación del Estudio a Nivel de Perfil, Estudio de Factibilidad y Estudio Definitivo y/o Expediente Técnico, así como la Ejecución de los siguientes proyectos:

**1.- "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL MAPIRUNTO DISTRITO DE LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO;**

**2.- CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE LA RED VIAL REGIONAL TRAMO JOSE OLAYA – EMPALME VÍA NACIONAL PE28C EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN,** que en 02 folios contiene 08 cláusulas, los que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** el presente Acto Resolutivo a la Dirección General de Política de Inversiones – MEF, Gobierno Regional de Junín y a las estructuras orgánicas competentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial expedida por mi despacho

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
PRESIDENTE



WILBER M. QUILPE TORRES  
SECRETARIO GENERAL



Gobierno Regional Ayacucho

Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

**Nº 015 – 2013 – GRJ-GRA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, representado por su Presidente Ejecutivo Regional, Sr. **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, identificado con DNI Nº 06825885, con domicilio legal en el Jr. Callao Nº 122 de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**; y por otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, representado por su Presidente Ejecutivo Regional, **Dr. VLADIMIR GERRÓN ROJAS**, identificado con DNI Nº 06825885, con domicilio en el Jr. Loreto Nº 363 de la ciudad de Huancayo - Junín, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**;

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:**

**EL GOBIERNO REGIONAL.-** Es un gobierno que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un pliego presupuestal.

**EL GOBIERNO REGIONAL.-** Promueve el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

En la actualidad los gobierno regionales de Ayacucho y Junín, vienen impulsando un proceso de modernización en la perspectiva de lograr las condiciones para el desarrollo regional, sobre la base de una administración pública regional en función de las demandas ciudadanas.

Que mediante Convenio Marco suscrito el día 16 de julio del año 2013, entre los Gobiernos Regionales de Ayacucho y Junín, representados legalmente por sus Presidentes Ejecutivos Regionales, se aprobó la Cooperación Interinstitucional en lo que concierne a la ejecución de proyectos de Preinversión e Inversión que incluye la elaboración de los Perfiles, Factibilidad y elaboración de los Expedientes Técnicos y Estudios básicos necesarios para darle consistencia técnica a los mismos y de esa manera garantizar la ejecución de los proyectos y obras en el ámbito de los distritos y provincias colindantes a las Regiones de Ayacucho y Junín, así como el financiamiento prorrateado para su ejecución, con inclusión de los compromisos asumidos con los Gobiernos Locales actores de los proyectos materia del presente Convenio Específico.

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera concordante con la Cláusula Quinta del Convenio Marco, se estableció que las actividades a realizar serán acordadas a través de Convenios Específicos, suscritos por los representantes institucionales de ambas partes.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado.



Gobierno Regional Ayacucho

Gobierno Regional Junín



- Ley de Descentralización, Ley N° 27783.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951.
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.
- Ley Orgánica de Gobiernos regionales, Ley N° 27867.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27167.
- Resolución Ministerial N° 049,2010-AG.
- Directiva General SNIP NO 00I-2011-EF/68-01.
- ROF, MOF, de los Gobiernos Regionales de Ayacucho y Junín.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. No.1017 y su Reglamento, aprobado por D.S. No.184-2008-EF.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio específico de Cooperación Interinstitucional es que el Gobierno Regional de Ayacucho y el Gobierno Regional de Junín, asuman el compromiso para la FORMULACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL, ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y ESTUDIO DEFINITIVO Y/O EXPEDIENTE TECNICO, así como la EJECUCIÓN de los siguientes proyectos:

**CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL MAPIRUNTO DISTRITO DE LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.**  
**CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE LA RED VIAL REGIONAL TRAMO JOSE OLAYA – EMPALME VIA NACIONAL PE28C EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.**

El financiamiento comprende la ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA; esto es, la Elaboración del Estudio a Nivel de Perfil, estudio de Factibilidad y el Expediente Técnico, así como su EJECUCIÓN total, insertándola en el Plan de Inversiones de cada Gobierno Regional, contribuyendo de esta forma a alcanzar los objetivos estratégicos establecidos en los programas de desarrollo. El costo estimado de los estudio serán determinados de acuerdo al Plan de Trabajo o Términos de Referencia, según corresponda, conforme a lo señalado en el ANEXO SNIP 23.

### CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

Asumir como Unidad Formuladora y Ejecutora del PROYECTO "CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL MAPIRUNTO EN EL TRAMO UNION MANTARO – JOSE OLAYA", conforme a las normas, directivas y procedimientos técnicos establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

- Se compromete asumir los costos que involucren la elaboración de los estudios de Pre Inversión y Expediente Técnico, así como la ejecución del proyecto antes señalado, hasta su culminación y liquidación de obra correspondiente, y su registro a través del Informe de Cierre del PIP (FORMATO SNIP 14).
- Encargarse de asumir los costos de operación y mantenimiento, de acuerdo a su competencia.

DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN:

- Asumir como Unidad Formuladora y Ejecutora del PROYECTO "CONSTRUCCION, REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL DESDE JOSE OLAYA HASTA EL EMPALME VIA NACIONAL PE28C EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN



Gobierno Regional Ayacucho

Gobierno Regional Junín



**DE PANGOÁ**", conforme a las normas, directivas y procedimientos técnicos establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

- Se compromete asumir los costos que involucren la elaboración de los estudios de Pre Inversión y Expediente Técnico, así como la ejecución del proyecto antes señalado, hasta su culminación y liquidación de obra correspondiente, y su registro a través del Informe de Cierre del PIP (FORMATO SNIP 14).
- Encargarse de asumir los costos de operación y mantenimiento, de acuerdo a su competencia.

En concordancia del Convenio Marco, Cláusula Sexta, con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, las partes realizarán una permanente coordinación a través de sus funcionarios competentes como: Sub Gerente de Estudios de la Región Junín, Director Regional de Estudios e Investigación de la Región Ayacucho, Sub Gerentes de la OPI, Gerencias Regionales de Planeamiento y Presupuesto y Gerencias Regionales de Infraestructura de ambos Gobiernos Regionales, bajo la observancia de los Órganos de Control Institucional.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año, a partir de la fecha de la suscripción, y podrá ser resuelto por cualquiera de las entidades mediante comunicación escrita, y/o renovada y ampliada según el caso, conforme a lo establecido en la cláusula siguiente.

**CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

**DE LA MODIFICACIÓN**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito.

**DE LA SUSPENSIÓN**

El presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitado temporalmente de continuar sus obligaciones.

La parte Imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará a la otra parte por escrito de la suspensión temporal, exponiendo sus razones.

**DE LA RESOLUCIÓN**

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento generará la resolución del presente convenio. Para que la resolución opere, la parte que lo ejercite cursará a la parte Infractora una comunicación de fecha cierta, indicando las causales del Convenio incumplido con el sustento correspondiente. Otorgando un plazo no menor de cinco (05) días ni mayor de veinte (20) días hábiles, para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso asumido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

**CLÁUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION**

Los vacíos, defectos o deficiencias en la regulación normativa del presente Convenio, se resolverá por acuerdo de las partes, caso contrario se recurrirá a las normas legales del acto jurídico.



Gobierno Regional Ayacucho

Gobierno Regional Junin

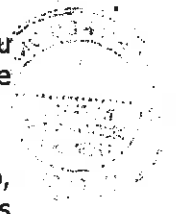


### CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIA

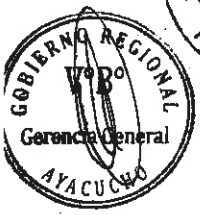
En caso de surgir controversias en la aplicación o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan solucionar mediante trato directo.

Si después del trato directo las partes no pudieran solucionar sus controversias, acudirán a su fuero Institucional y prorrogan la competencia a los Jueces y salas del Distrito y Provincia de Huamanga - Ayacucho.

Las partes declaran su plena conformidad con las cláusulas contenidas en el presente documento, suscribiéndola en un total de cuatro (04) copias originales que tiene el mismo valor, a los 19 días del mes de Julio del año Dos Mil Trece.



*Jf*



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFRIDO OSCORIMA NÚÑEZ  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



DR. VLADIMIR ROY CERRON ROJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

